

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

4648 *Aprobación provisional Ordenanzas fiscales 2016.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10-10-16, acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, mesas y sillas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación dl subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades a cargo de la Policía Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencia de auto-taxi y vehículos de alquiler.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación d servicios en instalaciones municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias y prestación de servicios urbanísticos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición de obras menores.

- Ordenanza fiscal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Campillo de Arenas.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos.

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de atención socio-educativa y atención a hijos de trabajadores temporeros.

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

Campillo de Arenas, a 11 de Octubre de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.